

prestado por los dichos fechos tales paos diez por las dichas fincas o no les diese oigan y
mado doos al dicho conde, alcalle, alguacil, e cauallero, e regidor, e otros ofiades qles sea, q
vades los dichos pecudimientos de los sobre dichos, e los cuplades q fueren omphre segun se entlos ante
yoze toda ou guardando las dichas mys condiaones sola dicha prestado pe es my mezer e las dichas penas
en alguna ellas no qeden parracadas en los sobre dichos fechos fasta a los dichos mys attendidos mayores
q las appendas e las parracas en los sobre dichos, o en otros mayores pios diez por ellas q q estos q a
sy agora las han de oger e las qan q parracadas como manada de faldar a sy por doquiera les fueze
quadas por los mys attendidos mayores por dan otras psonas mayores pios por ellas q por est no ay
my gane pre de pusi alguna a q sea ramidos de dan eucra ellas como fechos a q ay qeyrica mys e
cada nilla q diez e gido segun las dichas mys condiaones. Los fechos q en faldar oger las mys penas
pe es my mezer q en las abades, villas, e lugares, mys, e no de senorios e los dichos attendidos mayores
o ay por ellos sea ramidos de parraca las dichas penas, sy puestas en pto en los dichos fechos q
las puestas en pto, o en otras psonas q mayor oger diez por fasta el plazo vntand en las dichas mys
condiaones. A q se pueda e deua pusi, la pena mayor de dicho obispo, e reyno sobre los dichos
attendidos mayores. q sy no q dende en adelante q den por attendidos los dichos fechos e las dichas pe
nas q no las sean qadas, e las penas q no se puestas pto alguno q my mezer q conyentado
o ger li faldar e las a los fechos q vos mostrare en dulos sobre dichos lope goncals q ante santo
como los pone por fechos q sy los dichos sobre dichos lope goncals a dulo santo no nobryen q
puestas los dichos fechos fasta el dicho pmezo dia de end pmezo q viene es my mezer q los nobryes q
ponyades vos los dichos conde, e alcalle segun los acostubrados de nobrya a poner en los anos pusi
dos de los q las sobre dichos, e los q las puestas en mayores paos como a los sobre dichos fechos q los
sobre dichos nobryen en las q se no puestas en pto, e los vos nobryes por los ellos no auer nobrye
como es dicho q es my mezer q los dichos lope goncals a ante santo como qeaban juramto
ellos en pto de qda por ante qn estuano publico q bry e brye ment e sapta e ogeren las
dichas penas segun las dichas mys condiaones, e q dyan buena eucra a los dichos attendidos ma
yores, o a los attendidos menores, e de los las appendas, e fasta pto los mys q en la dicha eucra
o a los attendidos menores, e su desubargo solas penas en las dichas mys condiaones vntand q
ofy es my mezer q asy los q puestas en pto las dichas penas como los q fueze dulos por fechos
ellas q no sea mas de dos en cada pena q es my mezer q vos m los sobi dichos no conyentado p
ner en pto alguno las dichas mys penas m alguna ellas m qda pto m or por el ntes de qd m ofy
dos de la faldar e las m de alguna e las por qto es my mezer q pto alguno, no sea attendido m
parracado, m faldar m faldar de alguna m de algunas de las mys penas segun mas omphre ment lo de
fado por el colado de vna ed q sobre ello fue my mezer de ogeren el q mado q publicado cada vno
en sus lugares por pregonero publico, e lo guardado, e faldado guarden en todo segun a solas penas
enl vntand q los vnos a los otros no faldado end al por alguna manada soyna e la my ma
de q de dies nill mys acadu vno de vos pa la my camara, e mas sea deos q sy lo asy no fueze
fado a cupheredo q de vos, e de vos bienes madate pgra todos los mys q los dichos mys attendidos
dizepe qles viene de dapno por vos otros, e cada vno de vos no omphre lo q dicho es segun q
entra my cal se conyene, e de mas por q qer o qles qer de vos por qan fyncar dlo asy fite q
omphre mad al ome q vos esta my ca mostrare, o el qto su colado signado como dicho es q vos
cuplades q puestas ante m en la my cosa de qer q q sea los conyos por vos puestas, e vno
o dos de los ofiades de cada lugar psonal ment del dia doos cuplades a qnse dias pnyos segun
ante sola dicha pena acada vno adese por q mado no ay qda qn mado, e de como esta m ca
o el dicho su colado signado como dicho es q vos fueze mostrado, e los vnos a los oes la cupheredo
mado sola dicha pena a q qer estuano publico q pe esto fueze llamado q de end al vno de la mostrare